AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-004-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.2. referente a las convocatorias limitadas a MiPymes, así como en el proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-004-2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE BILINGÜISMO EN EL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.** y los términos establecidos de la presentación de manifestaciones de limitación a MiPymes.

De acuerdo a la fecha definida en el cronograma del presente proceso, se procedió al cierre del plazo para presentar manifestaciones de limitación a MiPymes conforme al proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-004-2026 y al Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece lo siguiente:

(...)

"De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $457.297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-004-2026

reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, y como consta en la plataforma transaccional SECOP II, sección mensajes y en la sección observaciones NO se recibió ninguna solicitud de limitación.

Por lo anterior, Teniendo en cuenta que NO se presentaron solicitudes a limitación MiPymes, se informa que NO se limitara a MiPymes el presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-004-2026

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de julio 2026.

LILIANA ROMERO MORALES
Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales

Reviso y Aprobó: Liliana Romero / Secretaria Jurídica y de Asuntos Legales
Elaboró: Daniel David Rojas Hernandez / Contratista Sec. Jurídica y de Asuntos Legales <